



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0494

FECHA: 08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACION HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 7942 del 20 de octubre de 2015, el MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, presenta Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación y Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.

Que en respuesta a lo anterior, CORPAMAG emite oficio radicado con el No. 3962 del 11 de noviembre de 2015, por medio del cual le informa al solicitante el valor a cancelar por los servicios de evaluación ambiental y le requiere que una vez efectúe el pago, allegue a la Corporación el respectivo Recibo de Caja y adjunte los requisitos enunciados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce.

Que mediante radicado 1159 del 18 de febrero de 2016, el MUNICIPIO DE PLATO, aporta Recibo de Caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG acreditando el pago del valor liquidado y en la fecha 29 de febrero de 2016, aporta los requisitos faltantes para proceder al inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce

Que una vez verificado que el MUNICIPIO DE PLATO, aportó toda la información, mediante Auto No. 0261 del 01 de marzo de 2016, se declara iniciado el respectivo trámite y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso.

Que mediante radicado No. 1534 de marzo 02 de 2016, el MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal solicita que el Auto No. 0261 del 01 de marzo de 2016 le sea notificado a través de correo electrónico, por cuanto se entiende surtido el trámite administrativo de notificación el día 08 de marzo de 2016.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el auto de iniciación de trámite, se realiza la inspección ocular a la zona de ejecución del proyecto, de la cual se deriva el respectivo concepto técnico, en los siguientes términos:

"En los citados documentos, se identifican las obras de adecuación hidráulica para el mejoramiento de la navegabilidad de embarcaciones menores en el caño Plato del municipio de



[Handwritten signature]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0494
FECHA: 08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACION HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

Plato, Departamento del Magdalena, proyecto que será financiado con recursos del Sistema de Gestión de Regalías, asignados al OCAD Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena, bajo las consideraciones que se relacionan a continuación:

- El proyecto es prioritario para el Municipio de Plato para la recuperación de la navegabilidad a través del caño para las embarcaciones menores.
- El tramo en donde se desarrollará el dragado corresponde a 1.65 Km aproximadamente desde la captación en el río Magdalena hasta el sector antes conocido como el puerto de las canoas que se encuentra aproximadamente a unos 1.35 Km de la captación del río Magdalena (identificado en la ilustración 1 anterior como "punto de referencia" de color blanco).
- El tiempo de ejecución del proyecto es de cuatro (4) meses.
- El proyecto corresponde al sector de inversión de Transporte.
- El proyecto se encuentra enmarcado e incluido en el POT y en el plan de desarrollo del municipio de Plato.
- El proyecto se encuentra destinado para uso público.
- El proyecto se encuentra radicado ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena para la solicitud de la ocupación de Cauce.
- A partir del análisis de riesgo hidráulico en el área objeto del estudio, la conexión entre el río Magdalena y el antiguo puerto de las canoas al pie del actual malecón en la cabecera municipal del municipio de Plato, el caño Plato, se encuentra altamente sedimentado (ver imágenes adquiridas en la fecha de la visita coincidente con el levantamiento preliminar al dragado) debido a los altos volúmenes de sedimentos transportados por el río Magdalena.
- El dragado que se va a desarrolla en el caño Plato, obedece a la necesidad de retirar la alta cantidad de sedimentos presentado al interior del canal, debido a la reducción significativa de las velocidades evitando la fluidez en la navegabilidad hasta el punto de anular totalmente el ingreso de las embarcaciones menores hasta el que fue en su momento puerto de las canoas.
- La disposición de los materiales se hará sobre el aluvión o islote que se encuentra entre el caño Plato y el río Magdalena. Material que sería aprovechado por la comunidad o población asentada en el citado aluvión para mejorar las condiciones de cultivo.

CONCEPTO

A partir de la documentación recibida, de la visita realizada al sitio objeto del dragado y después de verificada la información de los levantamientos desarrollados; se conceptúa VIABLE por las razones que se exponen a continuación:

- a. La ejecución de las obras generan un beneficio importante a la comunidad al permitirle la recuperación de la navegabilidad de las embarcaciones menores a través del caño.*
- b. Minimizar la contaminación del área objeto del dragado al permitir el ingreso del flujo de agua a partir del río Magdalena.*





1700-37

RESOLUCIÓN N° 0 4 9 4

FECHA:

08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

- c. Permitir el drenaje de las aguas producto de las escorrentías superficiales del arroyo Camargo y evitar su represamiento que pueda conducir a la generación de un problema de saneamiento ambiental, ya que el citado arroyo arrastra consigo aguas residuales del casco urbano.
- d. Mejorar las condiciones de captación de agua para riegos y demás cultivos de pan coger de la población rural adyacente y asentada en el aluvión o islote que se encuentra entre el caño y el río Magdalena.
- e. La disposición de los materiales no genera riesgo ni contaminación alguna, ya que el mismo estudio de suelos indica alto contenido de materia orgánica y suelos finos.
- f. La disposición de sedimentos o del material producto de la actividad del dragado se hará con maquinaria en tierra y se realizará el debido tratamiento de explanación.
- g. El material depositado no afecta el ecosistema ya que al ejecutarse el desazolve, permitirá el ingreso del flujo de agua al caño mejorando de forma inmediata las condiciones de recuperación del canal que se encuentra colmatado por el alto contenido de la sedimentación."

Ilustración 1, Estado actual del caño Plato en la captación



Ilustración 2, Estado actual del caño Plato en la captación a unos 200 metros aproximadamente de la captación





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0494
FECHA: 08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACION HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"



Ilustración 3, Acumulación de residuos sólidos y aguas residuales provenientes del arroyo Camargo



Que de conformidad con el informe técnico transcrito, es viable otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal.

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0494

FECHA:

08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que el Decreto 1541 de 1978 en su artículo 11, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 104 establece que "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización", norma compilada por el Decreto Reglamentario 1079 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1.

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1541 de 1978 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PLATO, identificado con NIT 891.780.051-4, a través de su representante legal, el señor Alcalde JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, para la realización de un dragado en el Caño Plato, en la ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE".

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, por un término de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0494
FECHA: 08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: El MUNICIPIO DE PLATO, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Antes de iniciar las actividades, los residuos sólidos deben ser retirados del área de ejecución de los trabajos y disponerse de tal forma que no queden expuestos y puedan ser ubicados en el relleno sanitario del municipio.
2. Establecer señalizaciones para la disposición de los hidrocarburos: aceites de motor, combustible, etc. de las maquinarias que ejecutaran las actividades de dragado.
3. Establecer áreas de disposición de los residuos hidrocarburos de las maquinarias empleadas por cambio o suministro de éstos.
4. Por lo menos una vez al mes, verificar que los residuos sólidos son controlados y dispuestos correctamente informando a la Corporación con evidencias e informes.

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: El MUNICIPIO DE PLATO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTICULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras hídricas de que trata el presente acto administrativo pueda ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE PLATO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, a los predios vecinos.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0494
FECHA: 08 MAR 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DEL CAÑO PLATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADECUACIÓN HIDRAULICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA NAVEGABILIDAD DE EMBARCACIONES MENORES EN EL CAÑO PLATO, PLATO, MAGDALENA, CARIBE"

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente proveído al MUNICIPIO DE PLATO, a través de su representante legal, el señor Alcalde JAIRO ANTONIO MOLINA DE ARCO, o a quien debidamente constituido, haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sandra Taborda

Revisó: Sara Díaz Granados

Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4551

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los VEINTINUEVE (29) días del mes MARZO del año dos mil diez y seis (2016), siendo las 10:15 M, se notifica personalmente al señor (a) DAVID DE LA CASTA quien actúa en nombre y representación de ALCALDIA MUNICIPAL del contenido de la Resolución No. 0494 de fecha 08 DE MARZO 2016. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

[Firma]
EL NOTIFICADOR

[Firma]
EL NOTIFICADO

